

Jaime González-Bolado

**TENSIONES EN LA FRONTERA IBÉRICA DEL ASIA  
ORIENTAL: UN DOCUMENTO INÉDITO DEL SIGLO XVII EN  
LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA DE MADRID**

[jglezbolado@gmail.com](mailto:jglezbolado@gmail.com)

Colección: Archivos Pacífico, Japón,  
Fecha de Publicación: 30/10/2025 y 24/12/2025  
Número de páginas: 9  
I.S.B.N. 978-84-690-5859-6

Archivo de la Frontera: Banco de recursos históricos.  
Más documentos disponibles en [www.archivodelafrontera.com](http://www.archivodelafrontera.com)



**Licencia Reconocimiento – No Comercial 3.0 Unported.**

El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial.



El *Archivo de la Frontera* es un proyecto del **Centro Europeo para la Difusión de las Ciencias Sociales (CEDCS)**, bajo la dirección del Dr. Emilio Sola.

[www.cedcs.org](http://www.cedcs.org)  
[info@cedcs.eu](mailto:info@cedcs.eu)

# Descripción

---

## Resumen:

Memorial anónimo que denuncia la intromisión de los navíos novohispanos y filipinos en los mercados chinos y japoneses. Elaborado en el entorno jesuítico portugués y destinado a Felipe IV (c. 1620s), su autor reclama cédulas reales que limiten la presencia castellana en los mares asiáticos para evitar un grave perjuicio económico a las haciendas de las coronas de Portugal y Castilla y garantizar la preservación de las cristiandades en Oriente. El texto ilumina las pretensiones monopolísticas portuguesas que subyacen en las tensiones económicas y confesionales que marcaron la frontera ibérica en el Extremo Oriente durante la “Unión Ibérica”.

## Palabras Clave

Japón, portugueses, comercio, monopolios, Macao, Filipinas,

## Personajes

Felipe II, Felipe IV,

## Ficha técnica y cronológica

---

- **Tipo de Fuente:** manuscrito
- **Procedencia:** Real Academia de la Historia
- **Sección / Legajo:** Jesuitas, tomo 185, nº 19
- **Tipo y estado:** memorial
- **Época y zona geográfica:** Pacífico, siglo XVII
- **Localización y fecha:** Portugal-Japón, mediados del siglo XVII
- **Autor de la Fuente:** Anónimo

# TENSIONES EN LA FRONTERA IBÉRICA DEL ASIA ORIENTAL: UN DOCUMENTO INÉDITO DEL SIGLO XVII EN LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA DE MADRID

Jaime González-Bolado

La unión de las coronas española y portuguesa entre 1580 y 1640 fue, sin lugar a duda, un fenómeno de unión segregada. Cuando Felipe II se erigió en sucesor de la dinastía de los Avís a raíz de los pactos alcanzados en las Cortes de Tomar, trató de aplacar el temor de los estamentos portugueses de quedar apocados, reducidos y sometidos bajo el poderoso y monumental aparato del imperio hispano. Así, “el Prudente” mantuvo al Imperio portugués —esto es, la metrópoli y sus denominadas conquistas (el Estado do Brasil, sus *feitorias* en la costa africana y el Estado da Índia)— independiente, bajo el gobierno de sus propias leyes, tradiciones y costumbres. Ello, sin embargo, no aplacó las fricciones entre las dos coronas que reposaban sobre su cabeza, especialmente en el ámbito asiático.

En el Extremo Oriente, los actores partícipes en la dominante red comercial portuguesa, que tenía a Macao como eje vertebrador y encontraba en la compraventa de la seda china una actividad enormemente rentable, percibieron continuamente como una amenaza la llegada a estas latitudes de la plata novohispana vía Manila, la última frontera de los dominios españoles en América. Esta competencia imperial, de marcado carácter económico, también encontró su reflejo en la esfera espiritual, con la pugna entre jesuitas y mendicantes por el dominio sobre la evangelización de los pueblos asiáticos. Los miembros de la Compañía de Jesús estaban estrechamente ligados a los intereses y rutas portuguesas, en tanto que empleaban estas como vías de acceso al Extremo Oriente, y habían jurado su lealtad como orden a la corona portuguesa. En contraposición, los religiosos mendicantes se encontraban bajo la jurisdicción de la corona española y arribaban a Oriente por vía de Nueva España y las Filipinas. Estas diferencias, unidas a los antagónicos métodos apologéticos empleados por ambas órdenes, generaron fuertes tensiones que acabaron por desembocar en un verdadero enfrentamiento propagandístico, donde jesuitas y mendicantes publicaban tratados y refutaciones contra la presencia y las formas de actuación de los misioneros del otro. Especialmente intensa fue la disputa dialéctica que se generó en torno a la misión católica japonesa, sobre la cual los jesuitas reclamaban un monopolio amparado en una jurisdicción papal que se fue disolviendo con el paso de las décadas y que permitió el asentamiento de religiosos mendicantes en el archipiélago. La sangrienta persecución anticristiana que las autoridades japonesas emprendieron casi de forma coetánea al incremento en el flujo de misioneros mendicantes que llegaban a Japón generó un flujo de recriminaciones, quejas y reproches que finalizó únicamente cuando se extinguió la presencia de religiosos europeos en el archipiélago.

Así pues, durante la conocida “Unión Ibérica”, la dinastía de los Austrias se vio impelida a equilibrar las demandas exclusivas portuguesas sobre las rutas comerciales en el Extremo Oriente con las pulsiones españolas por penetrar con mayor fuerza en una

región objeto, desde los albores de las empresas transoceánicas apadrinadas por los Reyes Católicos, de un interés creciente. Este es el contexto histórico en el que se inserta el manuscrito cuya transcripción se recoge a continuación, titulado *Del Comercio entre Macao, Filipinas, Japón y Nueva España e India Oriental*.<sup>1</sup> Este documento, inédito<sup>2</sup> hasta la fecha, se conserva en el Archivo de la Real Academia de la Historia y se encuentra rodeado de incógnitas, en tanto que se desconoce su autor y la fecha exacta de su redacción. Está acompañado, además, de otros dos textos en lengua portuguesa de temática similar e igualmente anónimos, que serán objeto de futuros exámenes. Ahora bien, por medio de ciertas referencias temporales contenidas en el texto podemos deducir que el mismo estaba dirigido a Felipe IV, y que, por tanto, fue elaborado durante la década de 1620, periodo en el que la amenaza protestante de holandeses e ingleses alcanzó su punto álgido, poniendo en riesgo la actividad ibérica en su conjunto en esta región del mundo, tal y como se menciona en el manuscrito. Sobre su autoría resulta más complejo ofrecer datos fehacientes. Por su naturaleza, es posible que fuese redactado por António Colaço (1568–1647), procurador general en corte de las provincias jesuitas de la Corona de Portugal en esas fechas, aunque no debe tomarse esta hipótesis como un hecho constatado.

Aun con estas incógnitas, el valor informativo del manuscrito es muy elevado. Su sencillo tono expositivo ofrece un ilustrativo retrato del funcionamiento de los mecanismos y mercancías sobre los que se articulaba y pivotaba el comercio ibérico en el Extremo Oriente. Además, constituye un ejemplo paradigmático de las exhortaciones exclusivistas de las instituciones portuguesas sobre los mercados asiáticos, que recibieron los sucesivos miembros de la dinastía de los Austrias hasta la escisión de ambos reinos. El breve manuscrito se erige como una esclarecedora apología del monopolio comercial portugués en Asia, cuyo fin último es persuadir a Felipe IV para la aprobación de un conjunto de cédulas reales que impidiesen la participación castellana en las empresas mercantiles chinas y japonesas, y su férrea implementación so pena de graves castigos a sus infractores. El incremento de la oferta de seda y plata en los mercados asiáticos, provenientes de los navíos novohispanos —siguiendo el flujo de razonamiento del ignoto autor del manuscrito—, no solo generaba pérdidas económicas a la corona portuguesa, sino también a la hacienda del imperio castellano. Además, los conflictos que mercantes portugueses y españoles protagonizaban mayormente en los puertos japoneses constituían una pérdida reputacional para la persona real de “el Rey Planeta”, al dañar su imagen frente a las autoridades del archipiélago.

En resumen, este manuscrito conservado en la Real Academia constituye un valioso testimonio, pues amplía nuestro conocimiento sobre las dinámicas internas que impulsaban los engranajes de la Monarquía Hispánica en su dimensión asiática, al tiempo que pone de relieve la fragilidad de los mecanismos de integración que pretendieron sostener la efímera unidad de los imperios ibéricos, una fragilidad de la que los propios agentes coloniales eran plenamente conscientes.

<sup>1</sup> RAE, *Jesuitas tomos*, 185, N° 19.

<sup>2</sup> Únicamente puede localizarse una referencia a este manuscrito en: Rodríguez-Moñino, Antonio. “Bibliografía. Bibliografía hispano-oriental: Apuntes para un catálogo de los documentos referentes a las Indias Orientales (China, Japón, Cochinchina, etc.) de las Colecciones de la Academia”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 98/1, 1931, pp. 417-475. <https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcgb2p5>



**Detalle de Biombo Namban. Finales del s. XVI. Kano Naizen (1570-1616).  
Museu Nacional de Arte Antiga, Lisboa.**

## “Del Comercio entre Macao, Filipinas, Japón y Nueva España e India Oriental”

Real Academia de la Historia, *Jesuitas Tomos, 185, Nº 19*

Cierto es que las cristiandades de Japón y China se aumentan y conservan, después de Dios, por medio del comercio que con aquellos reinos tienen los vasallos de Vuestra Majestad, porque aquellos gentiles, como son codiciosos, gustan mucho de la ganancia que sacan de las mercaderías que les llevan, y de las que venden a los mismos. Y por esto permiten a los religiosos de Europa en sus reinos, viendo que, por su causa, principalmente acuden a ellos los vasallos de Vuestra Majestad con sus navíos y haciendas. Y saben que, no consintiéndolos en sus tierras, no tendrán el comercio. Y esto consta por experiencia de muchos años.

Este comercio, aunque sea del provecho a los vasallos de Vuestra Majestad y a su Real Hacienda, debe hacerse de modo que esto se alcance y no se haga daño a las cristiandades. Y cuando alguna de estas cosas corriese peligro claro, esta que menos mal sería perderse algo de lo temporal que de lo espiritual, de la conversión de aquellas almas. Y no hay duda que así lo quiere Vuestra Majestad y todos sus ministros, como tan celosos de la honra de Dios y aumento de su Santa Fe Católica.

El comercio de Japón y China, o [el] de la India Oriental, es por medio de la ciudad de Macao, que es toda de portugueses, o de Filipinas y Nueva España, por la misma ciudad de Macao con la China, y por varias ciudades de Japón, y principalmente por *Nagasaqui* con los reinos de Japón.

De la India Oriental se llevan a la China reales de a ocho y otras cosas en que se gana mucho. Y de Macao, que es de la China, se llevan sedas y oro a Japón, en que se gana mucho, y se trae plata a la China, en que también se gana. Y de la China a la India se trae cobre, sedas, oro y otras cosas en que se gana también. Y como de todas estas cosas se pagan a vuestra majestad los derechos de entradas y de salidas, es cierto que este trato es el sustento con que se conserva la India Oriental, y por esto se pueden hacer tantos gastos en las armadas que los virreyes despachan cada año contra los enemigos de Vuestra Majestad. Y sin este trato poco pueden hacer, porque rentarían poco a aquellas aduanas.

De Nueva España se lleva plata a la China y poco más, y a Japón no llevan plata porque no les falta, mas se llevan algunas otras cosas muy pocas, porque no hay las que sirven a Japón, sino es que les lleven sedas [que] de la China se traen.

De Filipinas llevan a la China plata que tienen de Nueva España, y no tienen otras cosas que llevar. Y a Japón sedas que compran en la China o las que los *chincheos* suelen traer a Manila, metrópoli de Filipinas. Y en esto no hay duda ninguna.

Del trato de Nueva España y Filipinas con China y Japón no se pagan tantos derechos a Vuestra Majestad como en la India Oriental, porque no hay de que pagarlos, sino es de las sedas. Y así no es este trato de tanto provecho como el de la India Oriental con la misma China y Japón. Y será mucho mayor el provecho de Vuestra Majestad cesando el

de Nueva España y Filipinas. Y lo experimentará no solo por la Corona de Portugal, más aún en la de Castilla.

En la de Portugal porque [estando] los de la India Oriental solos en vencer sus mercaderías, y en comprar los de los chinos y japoneses, claro está que ganarán más y podrán pagar mayores derechos a Vuestra Majestad. Porque cuando son muchos vendedores y compradores, todo es en provecho de los chinos y japoneses, los cuales cuando los compradores y vendedores son muchos y diferentes, venden y compran por los precios que quieren, por donde los vasallos de Vuestra Majestad han recibido grandes daños, muchas veces vendiendo sus cosas por precios más bajos de lo que les habían costado por no volverlas a llevar a sus casas. Y de aquí nacieron en aquellas partes, pendencias entre los vasallos de una y otra corona, con descrédito de España, y aún con descrédito de los cristianos de allá, viendo discordias entre cristianos y vasallos de un mismo rey. Y por no padecer los de Portugal estos daños, vendrán en dejar este trato, y si lo hacen, corre gran peligro la India Oriental. Y ahora más por los que allá van del norte. Y vendrá a padecer Vuestra Majestad por no tener con que sustentar las armadas con que ella se aumenta y conserva, como por experiencia se ha visto. Y perderá Vuestra Majestad así mismo la ciudad de Macao, que tiene en la China, porque esta no tiene renta ninguna más que este trato, por estar en las tierras del rey de la China.

[f.1v] En la de la Castilla se experimentará también esto, porque el trato de Nueva España con la China solo sirve de llevar allá la plata que había de venir a España, y traer de la China, las sedas que se podrían llevar de España, de lo cual se sirven grandes daños a España, como es notorio, así por la plata que le quitan, como por los derechos y provechos que pierde en sus sedas. Y el trato de la misma Nueva España con Japón, no le es de ningún provecho, porque no tienen mercaderías en que ganar, ni a la ida ni a la vuelta, sino es que traigan de las sedas que se han llevado de la China a Japón, y algún hierro, cobre, escritorios y cosas semejantes. Y en esto más se puede perder que ganar por lo dicho, y por otros inconvenientes que Vuestra Majestad padecerá si este trato se abriese. Y se ha visto ya en algunas veces que se intentó.

El trato de las Filipinas con la China puede ser más dañoso en cuanto a la plata que se lleva porque pudiera venir a España. Mas le es de algún provecho trayendo las sedas para tener su trato con Nueva España, de lo cual no se pueden excusar para las cosas que de allá han menester. Aunque esto se puede remediar, llevando de su oro a Nueva España, conque pueden comprar lo que han menester de España, a la cual viniera más provecho de esto. Y llevando también algunas sedas de las que los *chincheos* suelen traer a Manila, las cuales se compran con menos inconvenientes que cuando los de las Filipinas las van a comprar a la China, como se ha visto en muchos años haciéndose en esta forma. Y aun se podría remediar esta venida de los *chincheos* a Manila, porque han intentado ya de levantarse con la ciudad, porque son muchos los que allí viven de asiento, y ahora que allá acuden los holandeses, se debe esto mirar mejor. Y el remedio puede ser mandar Vuestra Majestad que los moradores de Macao traigan a Manila las sedas, bronce y otras cosas que traen los *chincheos* que en Filipinas son necesarias, y quedara todo más seguro y todo el provecho en los vasallos de Vuestra Majestad. Y mucho mejor si se ordenase que los *chincheos* no puedan vender en cuanto los moradores de Macao tuvieran que vender.

El trato de Filipinas con Japón es de grandísimo daño para Vuestra Majestad y para sus vasallos, porque como no se llevan más que sedas de la China, y estas llevan también los de la India Oriental y moradores de Macao, viene a ser todo en provecho de los japoneses, porque compran como quieren, y a los precios que quieren, así por estar en su tierra, como por haber mayor número de mercaderías. Y de la misma manera les venden las suyas. Y todo esto es en daño de los vasallos de Vuestra Majestad, y en provecho de aquel rey a quien pagan tantos derechos. Y aconteció algunas veces que los de las Filipinas y los de la India Oriental, se han vuelto sin vender ni comprar por no perderse totalmente. Y de esto resulta grande daño en los derechos que se habían de pagar a Vuestra Majestad. Y no solo padece en la hacienda, mas también en la reputación, porque viendo los japoneses los desórdenes que hacen los vasallos de Vuestra Majestad, los desprecian y pierden el respeto a sus virreyes, cuando para remedio de esto envían algunos embajadores a aquellos reyes, con que juzgan que más los han menester que ellos Vuestra Majestad ni a sus virreyes. Y bien se ha visto esto todos estos años pasados, y principalmente en los japoneses, los cuales como son soberbios y de altos pensamientos, y belicosos, les parece que todos dependen de ellos, y que ellos no han menester a nadie. Y aún han tenido pensamientos de hacer guerra a Filipinas y ganarlas para sí, viendo por los muchos que allí van de Filipinas que los han menester a ellos. [Al margen: Y ahora que están allá los del norte, lo podrán acometer juntando las fuerzas].

De lo dicho se saca evidentemente que Vuestra Majestad, como rey que es de una y otra corona, debe ordenar que se haga este trato de modo que lo que se ganare por una, no se pierda por la otra. Y aún debe considerar de cuál de estos tratos se [extraen] mayores provechos [f. 2<sup>r</sup>], y ese debe ordenar que se haga y prohibir el otro por sus cédulas en ambas Coronas. Ordenándolo a sus virreyes con graves penas contra los quebrantadores de las tales cédulas, y mucho mayores contra los que no las hicieren guardar [Al margen: como lo ordenó el rey don Felipe II, abuelo de Vuestra Majestad, como lo dirán en el Consejo de Portugal]. Y de lo dicho bien se ve que el de la India Oriental es de mayor provecho en lo temporal para Vuestra Majestad, y para sus vasallos, y en lo espiritual para la conservación y aumento de las cristiandades de la China y Japón. Y se ha experimentado en los años que esto se guardó [Al margen: y porque no se guardó así estos años pasados está ahí del todo acabada la conversión, con los rigores de este su emperador, que echó hasta a los seglares porque encubrían a los religiosos que de Filipinas enviaban contra sus mandatos]. Y que el de Nueva España y Filipinas con Japón y China es de ningún provecho en comparación de este, fuera de los notables daños que causa a Nueva España como se han apuntado. En los cuales se debe mucho reparar y darse el remedio antes que se reciban mayores. Y para el sustento de Filipinas muy bastante trato es el que tuvo siempre con Nueva España, llevándose su oro y algunas sedas de las que traen los de la China a vender a Manila, o le traerán los de Macao si Vuestra Majestad lo ordenase ahora. Y que de retorno lleven a Nueva España los que han menester para su conservación y aumento, y no para pasar a Japón y a la China por lo dicho. Y en cuanto este modo se guardó, siempre las cosas de las Indias Orientales y Occidentales crecieron, y los reinos de España tenían de ellos grandes provechos. Y ahora que los holandeses tanto pueden en ellas, es menester que esto se ordene con mayor cuidado y rigor para que no se acabe todo lo que Vuestra Majestad tiene de ellas.



**Mapa de Macao. António Bocarro, 1635. Extraído de: *Livro das plantas de todas as fortalezas, cidades e povoaçãoens do Estado da India Oriental.***